ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES" DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

En Móstoles, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Javier Ramos López**, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde-Presidente del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y en su representación de conformidad con lo previsto en el Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en orden a la formalización de Convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento y en virtud de su elección realizada en la sesión celebrada por la el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que el Programa Universidad de Mayores comenzó su actividad docente en el curso 2001/2002, con clara vocación de servicio a la comunidad; buscando facilitar la labor formativa de aquellas personas de más de 50 años (tengan o no titulación académica y/o universitaria), a través de un programa concreto de estudios en el marco institucional de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos pretende el intercambio y la generalización del conocimiento científico y la difusión cultural. El objetivo es lograr, entre el colectivo de estudiantes que participan en la Universidad de Mayores, un itinerario formativo y abierto que lleve a la reflexión, al debate y que redunde en beneficio de la amplitud del conocimiento.

Sobre estas premisas la Universidad de Mayores oferta una programación concreta y bien definida, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades académicas y programas científicos, técnicos, artísticos y humanísticos, así como de actividades socioculturales que faciliten la docencia integral, la participación de los/as alumnos/as en las instituciones y en las actividades sociales en el ámbito universitario de la Universidad Rey Juan Carlos; mejorando

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

su calidad de vida y potenciando asimismo su integración social.

II.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

III.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, conocedor de las necesidades que plantea el colectivo de mayores, comparte el interés por establecer una colaboración para acercar a éstos a la Universidad y así mejorar su calidad de vida y su integración social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1999 de 7 de julio de “Atención y Protección a las Personas Mayores”. Por ello, desde el comienzo del Programa, en el año 2002, ha venido formalizando un Convenio de Colaboración para el desarrollo del mismo.

IV.- Que es voluntad de ambas partes continuar suscribiendo un acuerdo que promueva la colaboración en materia educativa y social entre las dos Entidades.

V.- Que Con fecha 18 de diciembre de 2017 ambas partes suscribieron prórroga del Convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de junio de 2005, para los cursos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, produciéndose la prórroga, por acuerdo de ambas partes, por un período de 4 años correspondientes a los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
Producida la finalización del plazo vigente, es voluntad de ambas partes la suscripción de un nuevo Convenio, para los cursos 2024/25, 2025/26, 2026/27 y 2027/28, siendo susceptible de prórroga por idéntico período de 4 cursos académicos

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de los convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.C.M núm. 284, de 28 de noviembre de 2018; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El objeto de este Convenio es el de fomentar el desarrollo y la formación de los/las vecinos/as de Móstoles mayores de 50 años, que continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal, mediante la oferta de la Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos en el Campus de Móstoles/Alcorcón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

El Convenio tiene como fin establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos:

- Adaptar las enseñanzas y los currículos a un alumnado cuya edad supera los 50 años, para disfrutar de un Programa de Estudios con una amplia y dinámica oferta de asignaturas científicas y actividades socioculturales que facilitan la docencia integral y la participación de los/as alumnos/as.
- Adaptar los tiempos y la metodología docente a un colectivo heterogéneo en su formación inicial, en sus capacidades y en sus expectativas.
- Ofrecer enseñanzas y aprendizajes fundamentalmente activos, en los que se combinen contenidos teóricos esenciales con actividades prácticas (o talleres), que posibiliten su integración en la vida cotidiana del alumno.
- Establecer dentro del ámbito universitario un marco para las relaciones intergeneracionales.
- Aprovechar el bagaje científico y humano de las personas mayores en la vida universitaria para favorecer la transmisión de experiencias a las personas más jóvenes.

SEGUNDA.- Características del Programa.

El Programa General de la Universidad de Mayores se estructura en dos ciclos; el primer ciclo está articulado en tres cursos consecutivos: primero, segundo y tercero; el segundo ciclo está articulado en dos cursos adicionales: cuarto y quinto. Asimismo, se imparte dentro de esta Universidad de Mayores el Programa de Formación Continua con un formato más flexible, consistente en una oferta cuatrimestral variada de seminarios monográficos o más especializados.
La normativa académica y de funcionamiento de la Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos será la que se establezca mediante las disposiciones legalmente establecidas para cada curso académico.

TERCERA.- Obligaciones a cargo de la Universidad.

- La Universidad desarrollará el Programa General de la Universidad de Mayores, según la normativa académica y de funcionamiento en vigor, aportando los medios humanos, materiales y económicos para su correcto funcionamiento.
- La Universidad aplicará a los alumnos/as empadronados en Móstoles una reducción de 50 euros en la matrícula de cualquiera de los cursos del Primer Ciclo (1º, 2º y 3º) y de Segundo Ciclo (4º y 5º), entregando en el momento de formalizar ésta, una carta, facilitada por el Ayuntamiento, donde se les informará de que dicha reducción se sustenta en el presente Convenio de colaboración.
- La Universidad llevará a cabo, al menos, una actividad por curso académico para el desarrollo cultural del colectivo de mayores en el municipio (conferencia, concierto, etc.); deberá ser de carácter gratuito y abierta a todos los vecinos y vecinas de Móstoles mayores de 50 años, aunque no estén matriculados/as en dicho curso.
- La Universidad elaborará una memoria de las actividades realizadas en el curso al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente y remitirá a la Concejalía de Educación y Festejos del Ayuntamiento de Móstoles, información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

relativa al Programa Universidad de Mayores del Campus de Móstoles, cuando fuese requerida.

- La Universidad deberá presentar al Ayuntamiento, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del curso académico, los documentos justificativos de la aportación a percibir, ajustados a la forma y contenido de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 72 del RLGS.

CUARTA.- Obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento, una vez aprobado por el Órgano competente la concesión, el expediente de gasto y cuenta justificativa del curso académico de la Universidad de Mayores, tal como se prevé en la cláusula segunda, realizará la aportación económica anual de 12.000 € (doce mil euros) para el funcionamiento del Programa, con cargo a la partida presupuestaria 35.3231.45101, conforme a la Base 103 de Ejecución del Presupuesto Municipal. Esta subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El Ayuntamiento de Móstoles colaborará con la Universidad en la difusión del Programa “Universidad de Mayores”.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, la Vicerrectora de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y el Director de la Universidad de Mayores; y por parte del Ayuntamiento de Móstoles, el Concejal de Educación, Transportes y Urbanizaciones, Asuntos Europeos, o persona en quien delegue y el Director de Educación. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo. Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión, podrán establecerse nuevas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Móstoles.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos, el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, y dando cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años que incluirán los cursos académicos 2024/25, 2025/26, 2026/27 y 2027/28, salvo denuncia formulada por alguna de las partes; transcurridos los cuales el Convenio podrá prorrogarse por otro periodo de igual duración.
La Universidad Rey Juan Carlos deberá manifestar la voluntad de prorrogar este Convenio por un periodo igual o inferior al inicialmente previsto, con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del plazo de vigencia. En todo caso, las sucesivas prórrogas no podrán exceder del plazo de cuatro años.
Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.
Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

SÉPTIMA. Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

OCTAVA. Protección de datos personales.

La ejecución del presente Convenio y las actividades descritas en el mismo no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los datos personales de los representantes de las partes que intervengan en la formalización del presente Convenio.
Si en el curso de las actividades previstas en este Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas partes formalizarán un acuerdo que contenga cuantas obligaciones les sean exigibles en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid o aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.
Los datos personales de los representantes de las Partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los citados representantes de acuerdo con el RGPD y la LOPDGDD. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación pactada, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o de acuerdo al Convenio obligadas a comunicarlos.

Los representantes de las Partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección protecciondedatos@urjc.es o dpd@ayto-mostoles.es según corresponda o, en el supuesto de que no queden satisfechos con la atención recibida de las Partes tras ejercitar alguno de los derechos citados con anterioridad, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por su negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a dicha Parte.

NOVENA. - Principio de Igualdad.

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMA. - Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Por el Ayuntamiento de Móstoles
(firma y sello)

08947807W MANUEL BAUTISTA (R:P2809200E)

Firmado digitalmente por 08947807W MANUEL BAUTISTA (R:P2809200E)

Fdo. Javier Ramos López
Rector

Fdo. Manuel Bautista Monjón
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles

ID DOCUMENTO: rz8Hqf3Ji2
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	03-10-2024 13:53:30

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica